

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de diciembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00009652V ASUNTO: REORGANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO URBANO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, FASE 2

Vista la propuesta firmada el 28.08.2019 por la empleada de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y el 29.09.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28.11.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la reorganización y pavimentación de la obra denominada “ II Fase Centro Urbano de Casillas del Ángel (T.M. Puerto del Rosario)”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco euros con catorce céntimos (618.085,14 €) incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 9430D 65004.

Siendo la distribución de anualidades la siguiente:

2019: 438.527,30 euros

2020: 179.557,84 euros

El IGIC asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (37.723,50 €) resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales (art. 159.3 de la

LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.